República de Nicaragua
Consejo Nacional ALA/CFT/CFP

INFORME EJECUTIVO Actualización de ENR de LA/FT/FP 2017-2019

Managua
Nicaragua

INDICE

I. ANTECEDENTES. 3

II. INTRODUCCIÓN. 5

III. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO. 6

IV. IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS DE LAVADO DE ACTIVO. 8

V. IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES DE LAVADO DE ACTIVO. 14

VI. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVO. 27

VII. FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. 31

VIII. IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS DE FT/FP. 32

IX. IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES DE FT/FP. 33

X. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE FT/FP. 33

XI. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DE FT/FP. 35

I. ANTECEDENTES.

Con el objetivo de identificar las amenazas y vulnerabilidades del país frente a los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, determinar la probabilidad y consecuencia de éstos, evaluar los niveles de riesgos, y divulgar sus resultados a todos los sectores involucrados en la prevención, el 14 de mayo del 2020 se publicó en La Gaceta Diario Oficial No. 86, el Decreto Presidencial No. 09-2020, para dar cumplimiento a la actualización de la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Esta actividad fue dirigida por el Consejo Nacional ALA/CFT/CFP que tiene facultades para identificar y evaluar periódicamente los riesgos nacionales relacionados con el LA/FT/FP, en virtud de lo estipulado en el artículo 7 de la Ley No. 977 "Ley Contra el LA/FT/FP y sus reformas", y coordinada por la Unidad de Análisis Financiero en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión Nacional, de acuerdo con el artículo 6 de la misma ley y a las reformas establecidas en la Ley No.1072 " Ley de reformas y adiciones a la Ley No.977, Ley Contra el LA/FT/FP y adición a la Ley No.561 Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros".

Para tal fin, se procedió el 8 de junio del 2020 a la contratación del Consultor Internacional de Nacionalidad Española Doctor Jorge Fernández Ordás, con el objetivo de contar con un acompañamiento a nivel técnico, independiente y objetivo en este proceso. El 18 de junio del 2020, se designaron coordinadores y secretarios técnicos a las 8 Mesas de trabajo, quienes se encargaron de identificar y recopilar la información sobre amenazas y vulnerabilidades de LA/FT/FP, así como establecer una ponderación de los niveles de riesgo del país.

A partir del mes de Julio y finales de septiembre del 2020, a través de sesiones tanto virtuales como presenciales, se contó con la participación de 77 actores claves entre instituciones y dependencias del sector público y privado, una amplia participación de sujetos obligados y asociaciones gremiales, involucradas en la prevención, detección, investigación y persecución penal del LA/FT/FP y otras instituciones pertinentes del Estado de Nicaragua. A continuación, se detallan:

1.1 Participantes y actores claves.

ENTIDADES/DEPENDENCIAS	
SECTOR PÚBLICO	
1	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
2	Dirección General de Casinos
3	Dirección General Centralizadora de la Información y Prevención
4	Banco Central de Nicaragua
5	Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
6	Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil
7	Dirección General de Migración y Extranjería
8	Instituto Nicaragüense de Turismo
9	Unidad de Análisis Financiero
10	Comisión Nacional de Zonas Francas
11	Procuraduría General de la República
12	Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa
13	Ministerio de Transporte e Infraestructura
14	Contraloría General de la República
15	Dirección General de Ingresos
16	Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura
17	Ministerio de Energía y Minas
18	Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones
19	Ejército de Nicaragua
20	Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras
21	Comisión Nacional de Microfinanzas
22	Instituto Nicaragüense de Deporte
23	Poder Legislativo
24	Poder Judicial
25	Departamento de Registro y Control de Asociaciones
26	Ministerio Público
27	Policía Nacional
28	Dirección General de Servicios Aduaneros
29	Instituto Nacional Forestal
30	Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria
31	Ministerio de Relaciones Exteriores
32	Ministerio de Agricultura

SUJETOS OBLIGADOS	
1	Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Nicaragua "Comandante Carlos Fonseca Amador", R. L.
2	Transferencia Electrónicas de Centroamérica, S.A.
3	Fundación para la Promoción de Desarrollo Local.
4	Global Exchange Nicaragua, Sociedad Anónima.
5	Servicios Mercantiles Internacionales, Sociedad Anónima
6	Airpak International (Nicaragua), Sociedad Anónima.
7	Factoring Centroamericano, Sociedad Anónima.
8	INSTACASH. S.A.
9	Mendoza Larios, Compañía Limitada.
10	Prestamax, Sociedad Anónima.
11	Buena Esperanza Limitada, Sociedad Anónima. (Pharaohs Casino)
12	Grupo Amano Internacional, S.A. (Casino Kingdom)
13	Inmobiliaria Inteligente, Sociedad Anónima.
14	Discover Turismo y Bienes Raíces, Sociedad Anónima.
15	HEMCO Nicaragua, Sociedad Anónima.
16	Sociedades del Sur, S.A. (Fassino Joyería)
17	Grupo Q Nicaragua, Sociedad Anónima.
18	Bacan Motor, Sociedad Anónima.
19	Garcia & Bodán Fiduciaria - Trust Company, Sociedad Anónima.
20	Banco de América Central, Sociedad Anónima.
21	Banco LAFISE BANCENTRO, Sociedad Anónima.
22	Banco de la Producción, Sociedad Anónima.
23	Banco de Finanzas, Sociedad Anónima.
24	Financiera Fondo de Desarrollo Local, Sociedad Anónima.
25	Financiera Finca Nicaragua, Sociedad Anónima.
26	Mapfre Seguros Nicaragua, S.A.
27	Invercasa Correduría de Seguros, Sociedad Anónima.
28	Almacenadora Financiera de Nicaragua, Sociedad Anónima.
29	Bolsa de Valores de Nicaragua, Sociedad Anónima.
30	Central Nicaragüense de Valores, Sociedad Anónima.
31	Inversiones de Centroamérica, Sociedad Anónima. (INVERCASA)
32	Invercasa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.
33	LAAD AMERICAS N.V.
34	Ficohsa Tarjetas Nicaragua, Sociedad Anónima
35	UNICOSERVI, SOCIEDAD ANÓNIMA.
36	Fondo del Instituto Nicaragüense de Desarrollo. (FINDE)
37	Representación de Abogados y Notarios Públicos
38	Representación de Contadores Públicos Autorizados

ASOCIACIONES GREMIALES	
1	Cámara Nicaragüense de Bienes Raíces
2	Cámara Minera de Nicaragua
3	Asociación Nicaragüense de Distribuidores de Vehículos Automotores
4	Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios
5	Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua
6	Asociación de Bancos Privados de Nicaragua
7	Asociación de Microfinanzas

II. INTRODUCCIÓN.

El presente Informe es el resultado final del proceso de evaluación de riesgos de Nicaragua en materia de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), procediendo con ello a actualizar la Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) elaborada en 2015. Este documento contiene la descripción de las actuaciones llevadas a cabo y de la metodología aplicada para poder diseñar el escenario de riesgos que afronta el país y las conclusiones obtenidas del proceso de identificación de amenazas y vulnerabilidades, explicando las razones que motivan que las circunstancias reseñadas sean calificadas como tales. Igualmente, basándose en esos hallazgos, el Informe identifica y evalúa los riesgos. También incluye una exposición de diversos factores que inciden en el riesgo, para pasar a disgregar los elementos que integran cada riesgo y los sujetos que están más expuestos.

La información utilizada para la elaboración de la ENR ha sido proporcionada, como se especifica en la explicación metodológica, por las entidades públicas y privadas participantes en el proceso, tratándose tanto de estadísticas y documentos oficiales como de la exposición de sus percepciones sobre problemas concretos que inciden sobre los riesgos que en esta materia tiene que afrontar Nicaragua. A estas fuentes de información hay que añadir la recabada de documentos oficiales de GAFILAT y otros organismos públicos, así como otras entidades de carácter privado. Las fuentes utilizadas son identificadas en el texto cuando se recurre a ellas.

Con la elaboración de este Informe debe considerarse concluido el proceso de actualización de la ENR de Nicaragua y con ello la puesta al día de su escenario de riesgos. Aun cuando incluye información que excede de lo que sería una ENR en sus estrictos términos, su contenido contribuye a una mayor comprensión de la naturaleza y alcance del trabajo desarrollado y de los procedimientos seguidos.

III. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO.

La elaboración de la ENR ha seguido los principios y criterios establecidos en la siguientes Guías del GAFI:

Las cuales se reflejaron en el Plan de Trabajo acordado y que marca la hoja de ruta que se ha seguido en todo el proceso. Este documento, ha servido de orientación para la ejecución de los trabajos, estableciendo los diferentes hitos y las actuaciones que habían de cumplimentarse.

Para identificar y recopilar la información sobre amenazas y vulnerabilidades de LA/FT/FP, así como establecer una ponderación de los niveles de riesgo del país se establecieron 8 Mesas de trabajo que se enlistan a continuación:

1. Políticas Públicas (con la participación de 7 Instituciones Públicas).
2. Regulación y Supervisión de Instituciones Financieras (con la participación de 5 Instituciones Públicas).
3. Regulación y Supervisión de APNFD (con la participación de 4 Instituciones Públicas y 1 Asociación Gremial).
4. Regulación y Supervisión de OSFL (con la participación de 5 Instituciones Públicas).
5. Sujetos Obligados y Sector Privado (con la participación de 38 SO y 6 Asociaciones Gremiales).
6. Control, Inteligencia, Investigación y Sanción Penal (con la participación de 11 Instituciones Públicas).
7. Sector Económico Real e Informal (con la participación de 12 Instituciones Públicas).
8. Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En lo que respecta a la identificación y ponderación de los riesgos, el criterio seguido ha sido el de considerar como tales a las amenazas que tienen vulnerabilidades vinculadas (vulnerabilidades que contribuyen a que la amenaza se materialice). Su grado de intensidad vendrá determinado, en primer lugar, por el número de vulnerabilidades asociadas (a mayor número, la incidencia e importancia del riesgo será más acentuada). La graduación y valoración cuantitativa de cada riesgo se calculó en función de la estimación de la incidencia que pueda tener en lo que a volumen económico de legitimación de activos respecta, siguiendo las indicaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva de GAFILAT.

3.1 Procedimiento de trabajo.

Constituidas las Mesas de trabajo, el siguiente paso fue iniciar su actividad y con ello comenzar los trabajos de consultoría propiamente dichos. La actividad de las Mesas de trabajo se realizó bajo la coordinación de la UAF y del consultor, facilitándose para ello unas directrices de actuación, así como formatos o plantillas para la recolección de datos en los que se logró sistematizar la información con la mayor claridad posible, de tal manera que su tratamiento y plasmación en un informe no entrañe dificultades. Las conclusiones obtenidas están referidas a la identificación y análisis de amenazas y vulnerabilidades, así como a la puesta en relación de unas con otras para identificar riesgos.

Reuniones efectuadas en modalidad virtual.

El objetivo fue que las diferentes Mesas de trabajo realizaran su trabajo de manera separada, pero conjunta con todos sus miembros, propiciando el debate entre sus distintos integrantes para favorecer aportaciones que enriquecieran el resultado final aportando sus reflexiones y consideraciones sobre el tema. Igualmente, estos foros han proporcionado información y documentación que contribuye a contextualizar las aportaciones realizadas y a sustentar las propuestas, siendo un insumo relevante para la definición y análisis sobre amenazas y vulnerabilidades de LA/FT/FP, así como establecer una ponderación de los niveles de riesgo del país.

Reuniones efectuadas por las Mesas de trabajo.

IV. IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS DE LAVADO DE ACTIVO.

1. Nicaragua es punto de tránsito de la ruta de la droga hacia los países consumidores del norte.

El narcotráfico ha sido tradicionalmente el principal delito precedente de legitimación de activos, siendo el que más rendimientos ilícitos generaba. No en vano fue precisamente el convencimiento de que una manera de atacar este delito era evitar que quien lo cometiera pudiera disfrutar de los rendimientos ilícitamente obtenidos uno de los motivos fundamentales para la creación del marco preventivo en materia de legitimación de activos.

Nicaragua, debido a su ubicación geográfica entre los países productores y los consumidores, resulta un territorio susceptible para ser utilizado en las actividades de tránsito, almacenaje y distribución de drogas ilícitas hacia las áreas de consumo del norte.

Gráfico A: Rutas del Narcotráfico en Nicaragua.

Fuente: Policía Nacional.

En lo que a delitos precedentes de legitimación de activos se refiere, según la información proporcionada, relativa al informe Análisis Estratégico de Tipologías 2017-2019, el 100% de las sentencias dictadas por lavado de dinero se fundamentaban en tipos penales relacionados con el narcotráfico.

En el mismo sentido se manifiesta el informe elaborado por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) denominado "Segunda actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de Lavado de Activos 2017 y 2018" (Informe de Amenazas Regionales GAFILAT). En él se indica que el narcotráfico ha sido identificado por todos los miembros de la organización como un delito precedente relevante y, como tal, una amenaza en sus ENR.

2. Incidencia de grupos de criminalidad organizada.

La ubicación de Nicaragua en las rutas de tránsito de droga desde los países productores a los consumidores en el norte y la inversa de retorno del dinero producto del comercio, resulta un elemento determinante en la incidencia de este tipo de criminalidad. Este posicionamiento geográfico constituye un atractivo para las redes de narcotráfico internacional, igualmente esta actividad precisa de diferentes tipos de apoyo de ámbito local para su ejecución; según se ha indicado en las Mesas de trabajo, estas redes de criminalidad buscan apoyo de grupos de delincuencia locales con la finalidad de lograr su apoyo para garantizar la logística durante el tránsito de las drogas y el dinero por Nicaragua.

De conformidad con las estadísticas proporcionadas por las Mesas de trabajo sobre desarticulación de grupos de criminalidad organizada, nos encontramos con que en el período que va desde 2017 a 2019 fueron desmantelados un total de 34 grupos (14 cada uno de los años 2017 y 2018 y 8 en 2019). De estas organizaciones, 32 las califican como de origen nicaragüense, mientras que las dos restantes son extranjeras.

La criminalidad organizada ha sido identificada como una amenaza común a todos los países miembros de la organización en el Informe de Amenazas Regionales GAFILAT. En el caso de la región de Centroamérica y Caribe estos grupos estarían vinculados a actividades relacionadas con el narcotráfico, prestando servicios de apoyo a las redes internacionales o de distribución local de estupefacientes.

3. Movimiento transfronterizo de dinero ilícito.

Bajo esta denominación se incluyen los trasiegos de dinero en efectivo que ingresan a Nicaragua por cualquiera de sus fronteras y que se mueve por el país. Por Nicaragua, como ya se ha indicado anteriormente, transcurre parte del flujo de dinero ilícito obtenido con la venta de drogas a los países productores. De ello se deriva la existencia de volumen de dinero ilícito de procedencia externa como pago a grupos locales por sus servicios, del cual una parte podría ser objeto de legitimación en el país.

En este sentido, es preciso señalar que las Mesas de trabajo han expuesto que el documento Análisis Estratégico de Tipologías 2008-2019 Nicaragua identifica como una de las modalidades utilizadas para la legitimación de activos, el transporte transfronterizo de dinero, de hecho, se trata de una de las tipologías más utilizadas, estando identificada en 87 casos, lo que se corresponde con el 46.8% del total.

Por su parte, en el Informe de Amenazas Regionales de GAFILAT, el transporte de dinero por frontera se considera como uno de los medios más frecuentes para mover el dinero ilícito e introducirlo en las economías nacionales. Esta actividad, como característica general en los países miembros de GAFILAT, se suele detectar en frontera o en áreas geográficas cercanas a estas. Las personas que acarrean estas sumas de dinero no pueden justificar su procedencia, careciendo de un perfil económico que se corresponda con la posesión de dicho dinero.

4. Comisión de actividades delictivas que generan rendimientos ilícitos: contrabando, defraudación tributaria, tráfico de migrantes ilegales, corrupción pública (peculado) y delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

La comisión de delitos de los que se obtenga rendimiento económico es una fuente de fondos ilícitos que precisan ser legitimados. En Nicaragua se han identificado, al margen del narcotráfico ya objeto de tratamiento, una serie de actividades ilícitas que se cometen en el país que generan fondos ilícitos y que a continuación se proceden a describir. Para su identificación se ha utilizado la información proporcionada por las Mesas de trabajo.

La actividad delictiva de contrabando consiste en la introducción de mercancías en el territorio de un país evitando los controles aduaneros y el pago de los correspondientes impuestos. En el caso de Nicaragua esta actividad de contrabando vendría facilitada por la amplitud de las fronteras y la dificultad de su control.

Por su parte, el Informe de Amenazas Regionales GAFILAT refleja que la práctica totalidad de los países de la región identifican en sus ENR el contrabando como una amenaza, ocupando el segundo lugar de delitos precedentes de legitimación de activos.

Dentro de estas conductas ilícitas se incluyen todas aquellas dirigidas a evadir impuestos con medios ilegales, en donde los contribuyentes esconden o manipulan deliberadamente el verdadero estado de sus rentas a las autoridades fiscales para reducir sus obligaciones tributarias establecidas por la normativa aplicable.

Según el informe elaborado por Informe de Amenazas Regionales GAFILAT, el delito fiscal es una amenaza regional, tal y como los propios miembros de la organización han puesto de manifiesto y se desprende del contenido de las ENR elaboradas.

Una de las razones que indican que se estaría produciendo en el país un elevado grado de evasión fiscal y defraudación tributaria es el peso específico que tiene la economía informal en el conjunto de la nacional. Es precisamente la opacidad del mercado informal y el incumplimiento de las obligaciones administrativas y contables lo que genera y favorece la disminución de ingresos tributarios.

La posición geográfica de Nicaragua en las rutas hacia el norte y el sur y la extensión de sus fronteras coadyuvan a la comisión de delitos relacionados con el tráfico de migrantes ilegales.

El Informe de Amenazas Regionales GAFILAT identifica este delito como una amenaza emergente en la región, debido a que, pese a recogerse en las ENR elaboradas por cada país, el nivel de detección y de sanción es relativamente bajo. Según el informe elaborado en 2018 por UNODC denominado "Global Report on Traficking in Persons", citado en el informe elaborado por GAFILAT, la región de América Central y el Caribe se ve afectada por el tráfico transfronterizo. Estas corrientes, independientemente de la finalidad que se persiga con el tráfico (traslado o explotación de personas) se desplazan principalmente de sur a norte, de los países relativamente más pobres a países con mayores ingresos. En el caso de Nicaragua, además de lugar de tránsito, es también país emisor de migrantes, principalmente a Costa Rica y a los países de Norteamérica.

Bajo la denominación de delitos de corrupción pública se encuadran todas aquellas actividades ilícitas que tienen por objeto la detracción de fondos públicos en beneficio propio, efectuándose una apropiación indebida de dichos recursos sin causa jurídica que la sustente. Estas actuaciones afectan a la correcta y adecuada administración del erario y, por consiguiente, a la dotación de las políticas públicas. Además de generar rendimientos ilícitos que precisan ser legitimados, detrae recursos que podrían ser destinados a la prevención y lucha contra el LA/FT/FP, por lo que sus efectos son relevantes.

Este delito es uno de los que se menciona en el Informe de Amenazas Regionales GAFILAT, considerándose, de acuerdo con las valoraciones de riesgos realizadas por los países de la región, el tercer delito precedente en importancia.

Según la información proporcionada por las Mesas de trabajo, en el periodo 2017 a 2019 la Contraloría General de la República de Nicaragua emitió 36 resoluciones de presunción de responsabilidad penal (representan el 1.42% del total de auditorías) en la que se identifica a 81 funcionarios o exfuncionarios públicos involucrados en actividades ilícitas.

De conformidad con los datos aportados por el Poder Judicial, entre los años 2017 y 2019 tuvieron entrada en los órganos judiciales un total de 11 casos, que concluyeron con 4 sentencias condenatorias en las que se sancionó 5 personas con prisión entre 4 a 10 años. Dentro de los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico se incluyen el robo (en sus modalidades con fuerza, con violencia y con intimidación), hurto, estafa y abigeato, fundamentalmente. Todos ellos generan rendimientos ilícitos y, además, en el caso de los robos y hurtos, una cierta alarma social entre la población afectada cuando se producen de manera recurrente.

De acuerdo con los datos que figuran en el Anuario Estadístico 2019 de la Policía Nacional durante ese ejercicio se denunciaron un total de 32,588 delitos contra el patrimonio, frente a los 22,148 de 2018 y 24,521 de 2017. Ello supone un incremento del 47.13% en 2019 con respecto al año anterior y un 32.89% con relación al 2017.

Los delitos referenciados generan rentas ilícitas de mayor o menor cuantía que precisan ser legitimadas. De estas actividades ilícitas cobran especial importancia, en lo que respecta a rendimientos obtenidos, los relativos al contrabando y comercio ilícito (favorecido por la amplitud de fronteras) y a la defraudación fiscal. Las personas que se han identificado como involucradas en estas actividades son la inmensa mayoría de nacionalidad nicaragüense, lo que hace pensar que una parte relevante de la legitimación se produce dentro del país.

5. Entorno regional con países con situaciones con riesgo de LA/FT/FP.

En un mundo que avanza día a día en la globalización, acontecimientos que ocurren fuera de Nicaragua pueden tener efectos en el país en lo que a dichos delitos respecta. Como es lógico, dentro de esta interactuación cobran especial importancia los países del entorno regional tanto por su proximidad geográfica como cultural. Por ello, las situaciones por las que puedan atravesar estos países en lo que se refiere a sus aspectos políticos, económicos o sociales, y especialmente en lo relativo a existencia de delitos capaces de generar fondos que precisan ser legitimados, tienen una especial incidencia en Nicaragua.

Estos países, en mayor o menor grado, adolecen de graves problemas de delincuencia vinculados al narcotráfico, al crimen organizado y a redes de comercio ilícito, siendo susceptibles de afectar negativamente a la integridad de la nación en lo que a la prevención y lucha contra el LA/FT/FP se refiere.

Dentro de estos países con una especial capacidad de influir en la situación de Nicaragua se han identificado Costa Rica, Panamá, Colombia y Honduras como Estados limítrofes por tierra y mar.

Nicaragua, al igual que el resto de los países de la región, debido a su posicionamiento geográfico, unido a determinadas vulnerabilidades asociadas a su sistema de prevención y lucha contra el LA/FT/FP, puede configurarse como un punto de atracción para la legalización de fondos ilícitos.

V. IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES DE LAVADO DE ACTIVO.

1. Ubicación geográfica del país.

Nicaragua, con una extensión de 130.373,47 kilómetros cuadrados, se encuadra geográficamente entre el Mar Caribe y el Océano Pacifico y Honduras y Costa Rica. De conformidad con lo dispuesto por la Corte Internacional de Justicia en sus pronunciamientos de 2007 y 2012, Nicaragua limita en el Caribe con Honduras, Jamaica, Colombia, Panamá y Costa Rica.

Este posicionamiento geográfico coincide con los lugares por donde trascurren las rutas de tráfico de narcóticos desde los países productores hacía los consumidores ubicados en el norte. Igualmente, una parte de los rendimientos ilícitos obtenidos por la venta de esta mercancía realizan la ruta inversa hacia el sur. Teniendo en cuenta esta circunstancia, el territorio nicaragüense es una zona de paso de las rutas terrestres, marítimas y aéreas por las que circula la droga hacia el norte. Ello le configura como un territorio susceptible de ser utilizado para el apoyo logístico a este tráfico ilícito (abastecimiento de combustible, almacenaje de mercancía, servicio de protección…). De la misma manera, en el territorio nacional pueden prestarse servicios que faciliten el trasiego y llegada del rendimiento ilícito obtenido en dirección a los países productores.

2. Amplia extensión fronteriza y zonas geográficas de difícil acceso y control.

La extensión de las fronteras de Nicaragua en los límites indicados anteriormente son las siguientes:

- Norte: Honduras (940 km. de frontera)
- Sur: Costa Rica (313 km. de frontera)
- Este: Mar Caribe (509 km. de frontera)
- Oeste: Océano Pacífico (325 km. de frontera)

La amplitud de la frontera terrestre hace difícil implementar un control más exhaustivo por parte de sus autoridades, pudiendo ser utilizada para la comisión de otros tráficos ilícitos además del de drogas (tráfico de personas y contrabando).

Por su parte, la frontera marítima, con las dificultades que entraña su vigilancia, también es susceptible de ser vulnerada para su utilización por las rutas de la droga o de otros tráficos ilícitos.

Gráfico B: Mapa de puestos fronterizos.

Fuente: Página web de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGSA).

3. Bajo nivel de inclusión financiera y de bancarización.

Para el caso de Nicaragua, el nivel de inclusión financiera y bancarización es bajo. Así lo demuestran diversos estudios tales como la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera publicada en septiembre de 2017, la Encuesta de efectivo a personas naturales y establecimientos con actividad económica de septiembre de 2016 (ambas elaboradas por el BCN) y el último informe sobre inclusión financiera elaborado por The Global Findex del Banco Mundial en 2017, los cuales revelan los siguientes datos:

- El 28.43% de la población nicaragüense mayor de 15 años tenía en 2017 al menos un producto financiero individualmente o mancomunado, frente al 19% del 2014 y al 14% del 2011.

- Según los datos del Banco Mundial, el 45% de la población que cuenta con activos financieros ahorró durante 2016, mientras que, en el mismo año, el 30% solicitó un préstamo.

- La inclusión financiera de Nicaragua (28.43%) es inferior a la de América Latina y Caribe, que el Banco Mundial cifra en el 54%.

La falta de inclusión financiera y un bajo nivel de bancarización lleva aparejada una elevada circulación de dinero en efectivo, ya que de esta forma se materializarían las transacciones mercantiles y comerciales. El amplio uso de efectivo es una condición favorable para el lavador de activos, que busca como estratificar o mezclar su efectivo ilícito con el lícito que circula. Para ello, el lavador pretenderá ingresar a la economía el efectivo generado en sus operaciones ilegales. En la medida en que la circulación de efectivo sea mayor, más posibilidades habrá de legitimar activos.

4. Elevado grado de informalidad económica.

Un alto índice de informalidad económica es característico de los países en desarrollo, consistiendo dicha informalidad en la existencia de actividad laboral no regularizada y de operadores económicos que desarrollan su actividad sin estar inscritos ni cumplir con sus obligaciones sociales y tributarias. Esta situación tiene como consecuencia que existe un elevado número de trabajadores cuya actividad laboral no está regulada, careciendo de prestaciones sociales, y que se elude la tributación derivada de la ejecución de actividades comerciales y mercantiles, con lo que ello implica detracción de fondos públicos. Además de ello, no debe olvidarse que este tipo de economía propicia el movimiento de efectivo, con las implicaciones que de ello se derivan en lo que a legitimación de activos respecta debido a la confusión en el tráfico mercantil de fondos de procedencia legal con aquellos de origen ilegal.

5. **Situación de contracción económica (bajo nivel de ingresos).**

Hasta 2017 Nicaragua mantenía un robusto ritmo de crecimiento económico de 4.6 %. Sin embargo, a partir del intento fallido de golpe de estado que sufrió Nicaragua en el año 2018, éste viene atravesando por un período de contracción económica derivado de los acontecimientos referidos en el año 2018, según datos oficiales del BCN, provocó una contracción en el PIB de -4% y -3.9% para los años 2018 y 2019 respectivamente. Asimismo, según información de la misma fuente y proporcionada por las Mesas de trabajo, los acontecimientos ya mencionados, provocaron la pérdida de 178,960 empleos, una contracción de la Inversión Extranjera Directa del 28.9% en 2018 equivalente a 1,187.9 millones de dólares estadounidenses, y 31.9% en 2019 equivalente a una disminución de 808.4 millones de dólares estadounidenses. Por su parte, la inflación en 2019 fue de 6.1%, reflejando un incremento de 2.2 puntos porcentuales con respecto a 2018 (3.9% en 2018).

Esta situación incrementa las posibilidades de que los individuos y los operadores económicos colaboren en acciones dirigidas a la legitimación de fondos ilegales. Por otra parte, esta situación podría propiciar que organizaciones criminales, a través de inversionistas testaferros, financien y adquieran a empresas al borde de la quiebra y en liquidación, de esta forma colocar fondos de origen ilícito y lavar activos.

6. **Poco conocimiento y sensibilización social ante el LA/FT/FP.**

Según la información proporcionada por las Mesas de trabajo una parte significativa de la población en Nicaragua desconoce los riesgos de LA/FT/FP. Este desconocimiento facilita al crimen organizado la utilización de personas en la colocación, estratificación e integración del dinero ilícito en el sistema financiero y en la economía en general.

7. **Falta de actualización de las normas reguladoras de la actividad notarial y de los contadores públicos.**

Al margen de las funciones preventivas que deban realizar estos profesionales en materia de LA/FT/FP, las normas reguladoras de su actividad, se encuentran en desuso desde el punto de vista del derecho comparado. La Ley del Notariado y el Código de Comercio datan de hace más de un siglo y, aun cuando han sufrido múltiples reformas, los participantes en el proceso argumentaron que era necesario proceder a una modificación amplia de dichas regulaciones con la finalidad de evitar la dispersión de normas y regulaciones y disponer en función de la actividad profesional para consolidar esta con todo el componente de PLA/FT/FP y su implementación conjunta. Otro tanto cabría decir de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, aprobada en 1959, que precisa de una adaptación de la regulación profesional a los nuevos escenarios.

8. Carencias en la normativa sobre bienes raíces: Inexistencia de un Registro Nacional de Corredores de bienes raíces.

Ley No. 602, "Ley de Correduría de Bienes Raíces", aprobada el 29 de Mayo del 2007, crea la Comisión Técnica de Bienes Raíces, adscrita al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), atribuyéndole funciones para otorgar, fiscalizar, suspender y cancelar las licencias del corredor de bienes raíces. Posteriormente, mediante Decreto No. 94-2007 de 12 de septiembre de 2007, se aprobó el Reglamento de la Ley.

Sin embargo, hasta la fecha no se ha efectuado una implementación de todas las previsiones de la Ley, alguna de las cuales aborda aspectos relevantes como la emisión de licencia a los corredores de bienes raíces. Igualmente, la normativa anteriormente citada precisaría, a juicio de lo señalado por las Mesas de trabajo, ser reformada con la finalidad de garantizar y reforzar la seguridad jurídica y la transparencia de las operaciones en esta materia, estableciendo, en lo que respecta a la prevención del LA/FT/FP, mecanismos de control que permitan aplicar medidas de debida diligencia, mantenimiento de registros e identificación de personas expuestas políticamente, así como la utilización de nuevas tecnologías. También debería facilitarse la creación en el MIFIC de un registro nacional de corredores de comercio, donde figuren los operadores habilitados para funcionar como tales. Estas modificaciones, junto con otras relativas al régimen sancionador, han sido objeto de una propuesta, encontrándose pendiente de su tramitación oportuna.

9. Marco regulador de la minería artesanal con carencias.

En Nicaragua se promulgó la Ley No.387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", del 26 de junio de 2001, y su Reglamento, aprobado en septiembre de 2012, referida a la regulación del sector de la Minería, donde se establece la autorización de permisos, registros y control de las siguientes actividades mineras: 1) Concesiones mineras, 2) Pequeña Minería y 3) Minería Artesanal. Para el otorgamiento de concesiones mineras y permisos para ejercer la Pequeña Minería, se cuenta con amplio marco normativo para su regulación, sin embargo, para la minería artesanal se carece de un marco normativo para su regulación. Según dicha Ley, que contempla la aprobación de una normativa específica para regular esta figura, se entiende por minería artesanal el aprovechamiento de los recursos mineros que realizan personas naturales de manera individual o en grupos organizados, mediante el empleo de técnicas exclusivamente manuales.

Esta realidad, unida a la falta de control y registro, les configura como posibles víctimas de redes criminales que busquen su apoyo y colaboración a cambio de un rendimiento económico, lo que incrementa su vulnerabilidad para ser utilizados en actividades de legitimación de fondos ilícitos.

10. <u>Falta de actualización de la regulación del contrato de fideicomiso.</u>

En las Mesas de trabajo se han puesto de manifiesto diversas cuestiones relacionadas con la regulación de estos servicios que son susceptibles de tener incidencia en su posible utilización para la legitimación de activos y que a continuación se relacionan:

- No se contempla la creación de un registro central de beneficiarios finales.
- Dentro del cuerpo de dicha Ley 741 no existe obligación para un fiduciario de declarar a otro sujeto obligado con el que realice alguna operación o negocio que actúa en tal condición. Sin embargo, es importante señalar que ya se cuenta con disposiciones para obligar a los proveedores de servicios fiduciarios a que revelen esta condición, específicamente con la publicación de la Ley No. 977. De igual forma, la Ley No. 977 le estableció a los supervisores, derivaran disposiciones normativas para las medidas en materia de PLA/FT/FP, las que en el caso de la UAF se encuentran dispuestas en la Resolución UAF-N-020-2019 aplicable a sectores APNFD regulados por la UAF y en el caso de las Instituciones Financieras reguladas y supervisadas por SIBOIF tienen normas para abordar también estas disposiciones, las que ya abordan estas temáticas; amparadas en la Ley No. 977.
- La regulación establecida para el cumplimiento de las medidas preventivas de LA/FT/FP no está actualizada.

Esta situación, que dificulta el conocimiento del beneficiario final e incrementa la opacidad, eleva el riesgo de que el contrato de fideicomiso pueda ser utilizado de forma indebida para actividades de LA/FT/FP.

11. <u>Carencias en la constitución y registro de las OSFL.</u>

Por parte de las Mesas de trabajo se proporcionó información sobre un Estudio de Riesgo realizado sobre el sector y que finalizó en noviembre de 2019, en el cual se identificaron un total de 208 OSFL del grupo de 1,797 organizaciones catalogadas como religiosas, sociales, culturales y educativas, que tendrían mayor vulnerabilidad. Según la información proporcionada, las conclusiones obtenidas han permitido focalizar las actuaciones del DRCA en dicho colectivo.

En las Mesas de trabajo se puso de manifiesto la existencia de diversas disfuncionalidades en el sistema de constitución y registro que pudieran implicar alguna vulnerabilidad en lo que al LA/FT/FP respecta. A continuación, se procede a explicar cada una de ellas:

- El marco regulatorio especifico de algunas OSFL no está en concordancia con la normativa preventiva en materia de LA/FT/FP.
- Falta de coordinación y cooperación entre los diferentes organismos que tiene competencia en materia de regulación y control de OSFL (MIGOB, Asamblea Nacional, IND y MIFIC).

- Ausencia de análisis por parte de la Asamblea Nacional previo al otorgamiento de personalidad jurídica y del MIGOB en el momento de la inscripción en el Registro con la finalidad de conocer si las personas que promueven la OSFL han estado vinculadas a actividades delictivas.

12. <u>Dificultad de acceso al sistema financiero para los casinos y salas de juegos.</u>

Según ha sido manifestado por las Mesas de trabajo, existen dificultades para que el sistema financiero admita como clientes a los titulares de licencia de operación de casinos y salas de juegos. La situación ha llegado a tal punto que supone una exclusión de facto del sistema financiero nacional, limitando o negando el acceso a los operadores a obtener o mantener cuentas bancarias, pese a que posean su licencia, estén inscritos en la UAF y a que la titularidad de cuentas corrientes sea exigida por la normativa sectorial a dichos operadores. La razón alegada para ello es que se trata de potenciales clientes de riesgo de ser utilizados para el LA/FT/FP, por lo que no creen conveniente admitirlos. Los datos proporcionados hacen referencia a que, de los 54 titulares activos de establecimientos de juego actualmente inscritos en el registro de la UAF, 41 no poseen cuentas bancarias en el sistema financiero nacional, correspondiendo uno de ellos a un casino, 5 a salas de juego y el resto a otro tipo de locales.

Al margen de los inconvenientes que esta situación genera para los operadores, desde el punto de vista del cumplimiento en materia preventiva supone una limitación en la posibilidad de verificar posibles operaciones sospechosas, debido a que no existe un registro en el sistema bancario de sus transacciones financieras. También impide la aplicación de forma óptima de la debida diligencia, ya que en las operaciones o transacciones financieras realizadas fuera del sistema bancario no se puede controlar que se cumpla para los umbrales aplicables. A ello hay que añadir el riesgo de que por parte de alguno de sus empleados o directivos se pretendan utilizar estos establecimientos para actividades de legitimación de fondos ilícitos, debido al elevado manejo de efectivo que en ellos se produce y a la ausencia de utilización del sistema financiero para materializar la operativa de estos establecimientos.

13. <u>Deficiente seguimiento y análisis por parte de los reguladores de la situación financiera de las personas naturales y jurídicas que se registran como operadores en sectores susceptibles de ser utilizados para el LA/FT/FP.</u>

En las Mesas de trabajo se trasmitió la preocupación porque determinadas actividades y empresas fueran utilizadas como instrumentos para actividades de LA/FT/FP. Esta impresión deriva de los datos proporcionados por la UAF sobre RTC que son elaborados por dicha Unidad y remitidos al Ministerio Público, a la Policía Nacional o a la Procuraduría General de la República por apreciarse presuntos indicios de LA/FT/FP.

De acuerdo con esta información, durante el período que va de 2017 a 2019 se remitieron 106 RTC referentes a operaciones posiblemente vinculadas con la legitimación de activos en las que se identifican por estar involucrados sectores económicos y productivos no financieros como presuntos instrumentos para la posible comisión del delito (Comercio, Pecuario, Construcción, Manufactura, Pesca, Agricultura, Minería, Madera, Turismo y Transporte).

El conocimiento de la situación financiera de un determinado operador económico permitirá determinar si es rentable o no y, con ello, identificar posibles indicios de legitimación de activos en el supuesto de que sus actividades no se correspondan con dicha situación. Además de la obligación de presentar las correspondientes declaraciones tributarias, para sectores concretos se contempla también la presentación de información sobre su situación financiera a determinados organismos, sin embargo, la información que se obtiene por estos medios no es objeto de tratamiento a posteriori, sin que exista una explotación de los datos que en ella figuran. A ello hay que añadir que no existe un régimen eficaz sancionador para el caso de que no se cumpla con esta obligación.

A juicio de las Mesas de trabajo, la inexistencia de esta información impide poder detectar posibles casos en lo que estén implicadas en actividades de legitimación de capitales ni tampoco poder aportar más datos sobre la situación financiera que permitan alimentar investigaciones en curso.

14. Falta de actualización y seguimiento de las normas de control interno en las entidades del sector público y municipalidades.

Información proporcionada por las Mesas de trabajo indica una necesidad de fortalecer la actualización y seguimiento de las normas de control interno en algunas de las entidades del sector público y municipalidades. Si bien debe ser cada entidad la que aplique los sistemas de control interno, lo cierto es que no se estaría garantizando que dichos sistemas sean acordes con la NTCI ni que de hecho se estén cumplimentando. Esta situación podría implicar una cierta relajación de los controles en el funcionamiento de determinados organismos públicos, lo que podría llevar aparejado un mayor riesgo de que se puedan cometer actividades ilícitas relacionadas con la corrupción pública.

15. Falta de aplicación de un régimen sancionador efectivo, proporcional y disuasorio en materia de cumplimiento del marco preventivo de LA/FT/FP.

Uno de los elementos fundamentales en un marco preventivo es la capacidad de verificar su cumplimiento y de imponer las sanciones que, en su caso, procedan. Con ello se pretende que las normas preventivas sean realmente aplicables y efectivas, penalizando de tal manera su incumplimiento que se desincentive la posibilidad omitirlas. La actividad de supervisión y la posterior sancionadora resulta, por tanto, esencial en la implementación óptima de un sistema preventivo en materia de LA/FT/FP.

Si no existe una actividad eficaz en la identificación, corrección y sanción de incumplimientos podemos encontrarnos con un marco preventivo que pierda efectividad.

Por parte de las Mesas de trabajo se puso de manifiesto la carencia de fuerza disuasoria del marco sancionatorio vigente en materia de cumplimiento de las medidas ALA/CFT/CFP de forma que su aplicación incentive la corrección de situaciones de incumplimiento detectadas en las supervisiones. En concreto, se indicaron entre otras, las siguientes carencias:

- Las sanciones por incumplimiento del marco preventivo reguladas en la Ley No. 561, "Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros", la Ley No. 733, "Ley de Seguros, Reaseguros y Fianzas", y Ley No. 734, "Ley de Almacenes Generales de Depósitos", no son proporcionales ni disuasivas.

- La Ley No. 587, "Ley del Mercado de Capitales", no contiene sanciones por incumplimientos en materia de LA/FT/FP. Únicamente establece que el incumplimiento de leyes y normas se considerará como infracción menos grave, siendo la mayor sanción pecuniaria en la Norma actual es de C$47,000.00 (1.333 dólares estadounidenses).

- La Ley No. 733, "Ley de Seguros, Reaseguros y Fianzas", no contiene sanciones expresas para los intermediarios de seguros por incumplimiento de LA/FT/FP.

16. Dificultades para reportar operaciones sospechosas por parte de las instituciones públicas del Estado por el marco preventivo LA/FT/FP.

En las Mesas de trabajo se hizo referencia al artículo al artículo 8 numeral 5 de la Ley No. 976, "Ley de la Unidad de Análisis Financiero", que establece que "toda autoridad o funcionario público que en el ejercicio de sus actividades tenga conocimiento de hechos o activos que puedan estar relacionados con LA/FT/FP y delitos precedentes asociados al LA, deberán informarlo a la UAF, proveyendo para tal fin las razones y documentos correspondientes".

Esta obligación tiene relevancia en general, pero especialmente para los reguladores de los diferentes sectores económicos, que son competentes en los procedimientos de registro, supervisión y sanción en su ámbito respectivo. Igualmente, también tiene incidencia para aquellas instituciones públicas que provean servicios a diferentes categorías de sujetos obligados. Todas ellas, en el ejercicio de sus funciones, obtienen información que, de tener conocimientos sobre la materia, pudiera ser relevante para la detección de posibles operaciones o situaciones vinculadas al LA/FT/FP.

Para poder materializar esta obligación el artículo 6 del Reglamento de la Ley No. 976, establece que se determinarán los procedimientos para que se puedan recibir las comunicaciones de operaciones sospechosas por parte de autoridades o funcionarios públicos. Sin embargo, hasta la fecha no se ha aprobado dicho procedimiento, por lo que se desconoce la manera en cómo poder comunicar a la UAF una información sensible como es la referente a una operación sospechosa. Tampoco se han elaborado guías para que las autoridades o funcionarios públicos logren identificar señales de alerta o indicadores que le permitan determinar una operación sospechosa.

17. No consideración como sujetos obligados a las personas naturales dedicadas a proveer servicios de remesas y a la actividad de compraventa de moneda.

El artículo 9 numeral 3, literal a, apartados 4 y 5 de la Ley No. 977 considera como sujetos obligados a las sociedades que realizan operaciones de remesas y compraventa y cambio de moneda. Por su parte, el artículo 32 de dicha Ley atribuye al BCN la competencia para regular esta actividad, obligándole a identificar a los prestadores de estos servicios, haciendo expresa mención a personas físicas o jurídicas. Ello implica que, si bien desde el punto de vista prudencial no se establece distinción entre personas físicas o jurídicas que presten estos servicios, se excluyen como sujetos obligados en materia de LA/FT/FP las personas naturales que realicen esta actividad. De ello se deriva que no tienen por qué cumplir con las obligaciones incluidas en el marco preventivo, con independencia de que el servicio que prestan sea el mismo, cambiando únicamente la naturaleza jurídica de quien ejecuta dicho servicio. No existe, por tanto, obligación de registro ante la UAF de estos operadores ni posibilidad de que sean objeto de regulación y supervisión en lo que a LA/FT/FP se refiere. Esto supone una brecha en el marco preventivo que pudiera ser aprovechado para la ejecución de actos de legitimación de capitales.

18. Bajo nivel de registro en la UAF de determinadas categorías de sujetos obligados.

Según se manifestó en las Mesas de trabajo, el nivel de registro de aquellos sujetos obligados que no cuentan con regulador prudencial ni precisan de autorización previa para la prestación de servicios se estima bastante bajo. Esta realidad se vería acentuada por el hecho de que Nicaragua tiene un elevado grado de informalidad económica, lo que propicia el ejercicio de actividades profesionales al margen de la normativa. Por ello, a la vista del número de registrados, se considera que no todos los que realizan las actividades relacionadas en el artículo 9 de la Ley No. 977 están inscrito ante la UAF. Esta situación afectaría fundamentalmente a las categorías de APNFD que se encuentran bajo regulación y supervisión directa de la UAF. Ello implica que una parte determinada de sujetos obligados se encuentran al margen de asesoramiento institucional y de supervisión en materia de LA/FT/FP, teniendo unas mayores probabilidades de ser utilizados para la comisión de dichos delitos.

19. <u>Ausencia de un marco jurídico aplicable a las nuevas tecnologías.</u>

En los últimos tiempos el incremento exponencial del uso de las nuevas tecnologías en la vida cotidiana y el crecimiento del nivel de acceso a las mismas ha permitido desarrollar nuevos sistemas de comunicación y de prestación de servicios. Igualmente, han puesto en el mercado financiero y de servicios productos asociados a las nuevas tecnologías o formas diferentes de comercialización de los ya existentes aprovechando el desarrollo tecnológico.

Todo ello ha mejorado la accesibilidad de la población a los servicios financieros, pero, al mismo tiempo, ha creado nuevas oportunidades para el LA/FT/FP. El motivo principal es que el uso de estas tecnologías y fundamentalmente de los activos virtuales facilita, por sus características intrínsecas, un mayor anonimato y, por tanto, dificultan la identificación y verificación de la identidad del cliente, lo que las convierte en una herramienta idónea para ser utilizadas en actividades ilícitas.

Nicaragua no ha sido ajena al crecimiento del uso de nuevas tecnologías, aun cuando, según los datos aportados en las Mesas de trabajo, no es uno de los países de la región con mayor implantación de este tipo de servicios. No obstante, lo cierto es que sí está experimentando un fuerte crecimiento en el uso de nuevas tecnologías, tal y como se muestra en el estudio denominado "Situación digital, Internet y redes sociales Nicaragua 2020", publicado en marzo de 2020 por la consultora Yi Min Shum.

Según este estudio, en el país en enero de 2020 había un total de 3,10 millones de usuarios del internet, representando el 47% de la población. Esta cifra supone un incremento del 6.9% en comparación con las cifras del año pasado, lo que significa más de 200 mil usuarios nuevos. Ello es muestra del creciente interés que el uso de esta tecnología está despertando entre la población nicaragüense.

No obstante, el país no cuenta con un marco jurídico que cumpla con los requerimientos del GAFI ni tampoco ha realizado una valoración de los riesgos que pudiera entrañar el uso de activos virtuales. Ello podría propiciar el aprovechamiento de esta debilidad por el crimen organizado y por redes de financiamiento al terrorismo al carecer de herramientas que permitan la identificación, evaluación e implementación de adecuadas medidas de tratamiento para los riesgos de LA/FT/FP derivados del uso de nuevas tecnologías.

20. <u>Dificultad de conocer el beneficiario final en los sujetos obligados no sometidos a supervisor prudencial y en el proceso de licenciamiento de las cooperativas de ahorro y crédito y algunas carencias en la obtención y actualización de información sobre el beneficiario final en estructuras societarias, incrementándose en el caso de personas jurídicas extranjeras.</u>

Según indican las Mesas de trabajo, faltan medidas y controles en determinados reguladores en el proceso de autorización y/o registro para verificar el beneficiario final o el origen de los fondos que maneja. Estos casos se centran en las cooperativas de ahorro y crédito y en los sujetos obligados financieros que no cuentan con un supervisor prudencial. Esta situación podría inducir, por no detectarse en el proceso de licenciamiento o registro, que grupos de criminalidad manejen o desempeñen funciones en sujetos obligados financieros.

En este sentido, la constitución y el uso de estructuras jurídicas con la finalidad de encubrir actividades ilícitas es un hecho acreditado en Nicaragua, tal y como se refleja en el Análisis Estratégico de Tipologías, elaborado por la UAF, al que ya se ha hecho referencia anteriormente. Entre las tipologías más utilizadas se encuentra la creación de negocios y sociedades de fachada, identificándose en 20 ocasiones en 2018 (10.8%) y en 14 en 2019 (7.5).

Según se traslada por las Mesas de trabajo, esta actividad de identificación del beneficiario final se ha visto dificultada por el hecho de que hasta 2019 no existía una normativa legal en materia de transparencia de personas jurídicas que garantizase dicha identificación. A ello hay que agregar la desactualización del Código de Comercio a la que ya se ha hecho referencia en el presente Informe y la dificultad de acceso a los Registros Públicos para poder hacer una labor de búsqueda de información para este fin, además que dichos registros se encuentran desactualizados.

Por último, es preciso mencionar que en el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras (sobre todo estas últimas) resulta difícil corroborar con completa seguridad la veracidad de la documentación legal presentada. Esta situación se incrementa cuando se trata de estructuras societarias complejas integradas por entidades o personas de diferentes nacionalidades. En casos determinados como los casinos, que cuentan con una elevada participación de empresas de capital extranjero, resulta necesario conocer si hay vinculaciones entre los solicitantes de las licencias con actividades de LA/FT/FP, lo que resulta bastante complicado de concluir. Esta situación podría favorecer la actividad ilícita de estos operadores inadvertidas personas u estructuras que persigan el blanqueo de activos.

21. Bajo nivel de cumplimiento del marco preventivo por los APNFD que se han incorporado recientemente como sujetos obligados.

En Nicaragua hasta fechas recientes no se ha culminado el proceso de incorporación de categorías de APNFD al marco preventivo, aunque, como la propia normativa prevé, puede ampliarse en función de las necesidades.

Anteriormente se ha hecho referencia a la falta de inscripción en el Registro de sujetos obligados de la UAF de los sujetos obligados APNFD, lo que se incrementa en aquellos que no cuentan con un regulador y supervisor prudencial.

Este hecho ya supone un incumplimiento de sus obligaciones, del que se deriva una deficiencia en las posibilidades de control y supervisión de estos sujetos obligados.

La UAF realizó en 2019 un total de 148 supervisiones, en las que se identificaron un total de 546 incumplimientos atribuidos a APNFD, ya que los 102 restantes fueron cometidos por sujetos obligados financieros cuya supervisión le corresponde a la UAF. Las actividades con mayores fallos detectados fueron las de comercio de compraventa y distribución de vehículos nuevos y/o usados (214) y el comercio de metales y piedras preciosas (106), aunque también es cierto que focalizaron la mayor parte de las supervisiones realizadas.

Todos estos datos llevan a concluir que el grado de cumplimiento de los sujetos obligados APNFD no puede considerarse el adecuado, lo cual implicaría un incremento de la posibilidad de su utilización para actividades de LA/FT/FP.

22. Falta de conocimiento práctico de sus obligaciones preventivas por parte de determinadas categorías de sujetos obligados e insuficiencia de medios materiales y humanos dedicados a la prevención.

Las Mesas de trabajo llegan a la conclusión que no todos los sujetos obligados conocen la regulación que deben aplicar en materia de LA/FT/FP. En concreto, se solicitó información a los diferentes tipos de sujetos obligados sobre el marco regulatorio que resultaba de aplicación al sector tanto general como específico en materia LA/FT/FP. De las 26 contestaciones recibidas de sujetos obligados financieros 7 no fueron correctas (27%), mientras que en el caso de las APNFD de las 8 recibidas; 5 no se contestaron de forma adecuada (62.5%). En lo que respecta a la identificación de brechas en el marco regulatorio aplicable a su sector que también se les solicitó, solo se obtuvo contestación del 55.32 %, sin que todas las contestaciones fueran correctas. Estos datos, unidos a los correspondientes al cumplimiento normativo y a las debilidades más comunes identificadas por la UAF, sustentan la afirmación de que existe un deficiente conocimiento y comprensión del marco preventivo por los sujetos obligados.

Una parte significativa de los operadores de las nuevas categorías de sujetos obligados, además de carecer de los conocimientos adecuados, cuentan con dificultades financieras y organizativas para destinar recursos humanos, económicos y materiales a la prevención del LA/FT/FP. Esta supone una de las mayores debilidades, sobre todo teniendo en cuenta que las tipologías para cometer estos delitos son cada vez más complejas, precisamente para impedir ser detectadas. La falta de medios técnicos para detectar posibles operaciones sospechosas y la ausencia de personal suficientemente cualificado para cumplir con esta función son elementos que dificultan el desarrollo de las medidas preventivas. Aun cuando esta situación es más acentuada en los APNFD, las Mesas de trabajo también lo han extendido a los sujetos obligados financieros, lo que incrementa su exposición al riesgo y las posibilidades de comisión de delitos de LA/FT/FP.

23. Falta de comprensión por determinadas categorías de sujetos obligados de los riesgos derivados del LA/FT/FP que inciden en su actividad.

En las Mesas de trabajo se ha hecho referencia a la falta de comprensión de los riesgos por parte de los sujetos obligados, sobre todo entre los que se han incorporado recientemente al marco preventivo. En este sentido, entre otros, se han citado a los abogados y notarios, contadores públicos, comerciantes de automóviles y de piedras preciosas, que son sujetos obligados que han sido calificados como tales en años recientes.

Este desconocimiento de los riesgos implica que las medidas de mitigación que se diseñen por cada sujeto obligado no van a ser acordes con la entidad de los riesgos que deben afrontar, aumentando las posibilidades de su utilización para actividades de LA/FT/FP y reduciendo la capacidad de remisión de información sobre operaciones sospechosas. Esto se traduce tanto en su instrumentación para actividades ilícitas como en la falta de cantidad y calidad en las comunicaciones de operaciones sospechosas.

24. Dificultad en la detección de operaciones sospechosas por parte de los sujetos obligados.

En las Mesas de trabajo se ha apuntado, tanto por la UAF como por los propios sujetos obligados, que existen deficiencias en la identificación de operaciones sospechosas, debido a debilidades en sus sistemas de monitoreo. Estas debilidades, a las cuales se ha hecho referencia en su mayor parte, pueden estar relacionadas con la naturaleza y el tamaño del sujeto obligado, la experiencia y capacitación en la materia, la comprensión de la normativas y obligaciones LA/FT/FP, el tiempo de incorporación al marco preventivo o el acceso a información que contribuya a mejorar su nivel de cumplimiento.

Como ya se ha indicado anteriormente, una parte importante de los incumplimientos detectados por los supervisores (SIBOIF, CONAMI y UAF) están relacionados con deficiencias en el monitoreo y atención de alertas, en la detección y análisis de operaciones y en la comunicación de reportes. En el caso de la UAF las debilidades detectadas entre 2017 y 2019 en relación con el monitoreo y la detección y análisis de operaciones suponen el 25% del total.

VI. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVO.

Según la metodología anteriormente descrita, el procedimiento que se ha seguido para la identificación de riesgos ha sido poner en relación las vulnerabilidades con las amenazas detectadas. El criterio utilizado para establecer esta relación es el de vincular a cada amenaza aquellas vulnerabilidades que contribuyen a que se hagan realidad y la materialicen. Lógicamente, una misma vulnerabilidad puede afectar a diferentes amenazas. El resultado de ello será obtener un listado de amenazas con un conjunto de vulnerabilidades asociadas.

Las amenazas con un mayor número de vulnerabilidades que contribuyan a que se materialice la amenaza se configuran como riesgos más intensos, frente a aquellas otras en las que el grado de incidencia es menor. Ello nos permite diseñar el escenario de riesgos que tiene que afrontar el país en materia de LA/FT/FP, basado en la interacción entre vulnerabilidades y amenazas.

Con la finalidad de poder diferenciar adecuadamente los niveles de riesgo, se ha considerado conveniente establecer los cuatro siguientes: muy alto, alto, moderado y bajo. El siguiente paso ha sido concretar el número de vulnerabilidades asociadas a una amenaza que se corresponde con cada nivel de riesgo. Teniendo en cuenta que el número de vulnerabilidades identificadas es 24, se ha optado por la siguiente clasificación de acuerdo con la incidencia de dichas vulnerabilidades:

a) Riesgo muy alto: Más de 20 vulnerabilidades.
b) Riesgo alto: De 20 a 17 vulnerabilidades.
c) Riesgo moderado: De 16 a 11 vulnerabilidades.
d) Riesgo bajo: De 10 a 2 vulnerabilidades (menos de esa cifra se considera su incidencia es mínima).

De conformidad con lo antes expuesto, se han identificado los siguientes riesgos de LA:

1. **Percepción de remuneración en efectivo o en especie por grupos locales por el apoyo a las redes de narcotráfico, el cual tiene que ser legitimado, previa, en su caso, comercialización.**

Nicaragua, al ser un país de tránsito de drogas hacia los países consumidores de Norteamérica, se realizan actividades de apoyo por parte grupos de delincuentes que obtienen beneficios ilícitos que precisan ser legitimados. La remuneración que perciben por esa colaboración puede ser en dinero en efectivo o en drogas ilícitas para su comercialización en el país.

Al encontrarnos con grupos de criminalidad organizada nacional que colaboran con la actividad de narcotráfico que realizan redes extranjeras no asentadas en el país la legitimación de capitales procedentes de este delito se estaría realizando por organizaciones nicaragüenses y en territorio nacional. Este riesgo está asociado a la amenaza No. 1, a la que se vinculan 19 vulnerabilidades, por lo que se obtiene una clasificación de Riesgo Alto.

2. **Producción de marihuana en Nicaragua que es comercializada dentro del país.**

Se identificaron cultivos de marihuana en Nicaragua, fundamentalmente en la zona del Triángulo Minero, que estarían manejados por grupos nacionales. La producción obtenida estaría destinada a su comercialización en el país, por lo que los rendimientos ilícitos obtenidos serán percibidos por nicaragüenses que realizarían las actividades de producción, transporte y comercialización.

Este riesgo está asociado a la amenaza No. 1, a la que se vinculan 10 vulnerabilidades, por lo que se obtiene una clasificación de Riesgo Bajo.

3. **Grupos de criminalidad organizada nacional que colaboran con redes de narcotráfico y cometen otro tipo de delitos.**

En Nicaragua se han identificado delincuentes que se dedican fundamentalmente a prestar apoyo a redes internacionales de narcotráfico, percibiendo contraprestación económica o en especie por estos servicios. Aun cuando no se cuenta con evidencias suficientes, es posible que actualmente o en el futuro, ejecuten o supervisen otro tipo de acciones delictivas sobre el territorio en el que ejercen su dominio, de lo que se derivan ingresos de fondos ilícitos que precisan ser legitimados.

Este riesgo está asociado a la amenaza No. 2, a la que se vinculan 16 vulnerabilidades, por lo que se obtiene una clasificación de Riesgo Moderado.

4. **Trasiego por Nicaragua de dinero obtenido por la venta de drogas en los países del norte hacia los de producción, utilizando para ello el movimiento físico de dinero u operadores financieros.**

La venta en los países consumidores de la droga que transita por Nicaragua implica que una cantidad determinada de los rendimientos obtenidos con su venta retornarán por esta misma vía hacia los países productores. De esta manera el país se convierte en un lugar de tránsito y, posiblemente, de resguardo de rendimientos ilícitos.

Este riesgo está asociado a la amenaza No. 3, a la que se vinculan 5 vulnerabilidades, por lo que se obtiene una clasificación de Riesgo Bajo.

5. **Inserción en el tráfico económico y mercantil local de capitales procedentes de rendimientos ilícitos generados en el exterior.**

La informalidad económica del país y el uso habitual de efectivo son elementos clave que facilitan la legitimación de capitales de todo tipo de procedencia. Esta circunstancia facilita la ejecución de operaciones económicas, comerciales y financieras por los delincuentes locales.

Este riesgo está asociado a la amenaza No. 3, a la que se vinculan 15 vulnerabilidades, por lo que se obtiene una clasificación de Riesgo Moderado.

6. **Incidencia de actividades en el país relacionadas con el contrabando y la defraudación tributaria, generando rendimientos ilícitos.**

La legitimación de los fondos obtenidos mediante el contrabando se estima que se producirá en el país y por personas residentes en él. No obstante, una parte de los rendimientos obtenidos se tendrán que remitir a los países de origen y de producción de estas mercancías. Para la remisión de estos fondos es probable que se utilicen el movimiento de efectivo y las empresas de remesas.

Las acciones dirigidas a incumplir con las obligaciones tributarias son ejecutadas por personas naturales y jurídicas residentes en Nicaragua. Los beneficios obtenidos con estas actuaciones (cantidad de dinero que se ha dejado de ingresar en la Hacienda Pública) son objeto de legitimación en el país.

Este riesgo está asociado a la amenaza No. 4, a la que se vinculan 19 vulnerabilidades (de estas, 15 se vinculan completamente y 4 de manera parcial), por lo que se obtiene una clasificación de Riesgo Alto.

7. **Incidencia latente de delitos de corrupción pública, contra el patrimonio y el orden socioeconómico y de tráfico de migrantes ilegales, que podrían derivar en la aparición de fondos que precisan ser lavados.**

El tráfico de migrantes ilegales está cometido por nacionales nicaragüenses, lo que induce a pensar que la mayor parte de los fondos obtenidos son legitimados en el país.

Pese a que no se han obtenido datos relevantes de casos detectados de corrupción pública, lo cierto es que es una actividad ilícita de importancia creciente en la región en lo que a generación de fondos ilícitos se refiere. En los casos detectados las cuantías no son importantes, aunque el nivel de recuperación ha sido escaso. La legitimación de estos beneficios previsiblemente se realizará en Nicaragua, aunque no es descartable que se produzca en el extranjero con la finalidad de dificultar su rastreo.

Los delitos que precisan de menores medios para su comisión (tales como robos, hurtos…) pueden ser cometidos por personas naturales o por grupos organizados. En el caso de la estafa, que puede precisar de una mayor complejidad, es probable que en su comisión cobren mayor importancia los grupos criminales. En todo caso, el lavado de los rendimientos obtenidos, atendiendo a la nacionalidad de la práctica totalidad de los condenados, es efectuado por naturales nicaragüenses.

Este riesgo está asociado a la amenaza No. 4, a la que se vinculan 20 vulnerabilidades (de estas, 11 se vinculan completamente y 9 de manera parcial), por lo que se obtiene una clasificación de Riesgo Moderado.

8. **Los países del entorno regional de Nicaragua (Costa Rica, Panamá, Colombia y Honduras) tienen vinculaciones con el narcotráfico y con actividades de corrupción pública, delitos que se identifican como las mayores fuentes de generación de fondos ilícitos.**

Los países del entorno regional de Nicaragua objeto de análisis (Costa Rica, Panamá, Colombia y Honduras) tienen vinculaciones en mayor o menor grado con el narcotráfico y con actividades de corrupción pública, lo que implica la generación de fondos ilícitos que precisan ser legitimados.

Este riesgo está asociado a la amenaza No. 5, a la que se vinculan 16 vulnerabilidades, por lo que se obtiene una clasificación de Riesgo Moderado.

9. **Facilidad de movimiento de mercancías y personas entre los países del entorno regional, atravesando fronteras de difícil control.**

Todos los países cuentan con fronteras porosas de difícil control, lo que facilita el trasiego de dinero ilícito y su inserción en el tráfico mercantil de otros países. Existen acuerdos con algunos de estos países que facilitan el movimiento de personas por sus fronteras, estableciendo un nivel de control menos intenso.
Este riesgo está asociado a la amenaza No. 5, a la que se vinculan 15 vulnerabilidades, por lo que se obtiene una clasificación de Riesgo Moderado.

VII. FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

Paralelamente, por decisión de la Comisión Nacional ALA/CFT/CFP se actualizó a nivel interno la Evaluación Nacional de Riesgos de FT/FP, a través de 15 sesiones de trabajo con las instituciones públicas y sujetos obligados que conformaron la Mesa de Trabajo No. 8 (Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), en la cual participaron 9 Instituciones Públicas y 12 sujetos obligados.

La presente Evaluación de Riesgos de FT/FP se basó en la Guía del GAFI “Evaluación Nacional del Riesgo del Financiamiento al Terrorismo de julio 2019”, la cual es un producto o proceso basado en una metodología, acordada por las partes involucradas, que intenta identificar, analizar y comprender los riesgos de FT y sirve como un primer paso para abordarlos; una evaluación del riesgo de FT debe abarcar en general todos los aspectos de la recaudación, el traslado, el almacenamiento y la utilización de fondos u otros activos para satisfacer las necesidades de un terrorista o de una organización terrorista; para el desarrollo de la misma se recolectó información operativa y financiera aportada por once Instituciones Gubernamentales, sujetos obligados (Bancos y Empresas Remesas) y la Unidad de Análisis Financiero misma, lo que permitió identificar amenazas y vulnerabilidades y definir riesgos nacionales, los cuales son elementos básicos para la elaboración de matrices de riesgo y plantear medidas mitigatorias.

De igual forma, se tomó como referencia el contexto internacional en cuanto al terrorismo internacional, sus características, fuentes y métodos para financiarse, delimitando así las fuentes y métodos de FT en nuestro país y en los cambios recientes aprobados por GAFI en la Recomendación 1 "Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo", estableciendo que "Los países también deben identificar, evaluar y entender los riesgos de financiamiento de la proliferación del país. En el contexto de la Recomendación 1, "riesgo de financiamiento de la proliferación" hace referencia estricta y exclusivamente al posible incumplimiento, la falta de implementación o evasión de las obligaciones relativas a las sanciones financieras dirigidas a las que se hace referencia en la Recomendación 7. Los países deben adoptar medidas proporcionales que tengan por objetivo garantizar la mitigación eficaz de estos riesgos, incluida la designación de una autoridad o un mecanismo para coordinar acciones de evaluación de riesgos y la asignación eficaz de recursos para tal fin".

Una vez definidos los riesgos, se procedió a la valoración del nivel de estos, tomando como criterios el impacto que tendrían de materializarse y la probabilidad de que se presenten. En el caso particular de la ENR de FT/FP, se diferenciaron las amenazas y riesgos de carácter internacional y nacional, dada las características y situaciones individuales de estas.

Asimismo, se tomaron aspectos de la Guía del GAFI "En la Lucha Contra el Financiamiento de la Proliferación" publicada en el año 2018, la cual está dirigida a proporcionar una guía no vinculante para facilitar la participación de los sectores públicos y privados en la comprensión e implementación de obligaciones. También incluye elementos adicionales para brindar una perspectiva más integral en la lucha contra el financiamiento de la proliferación.

VIII. IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS DE FT/FP.

A. Amenazas de Carácter Internacional:

1. Migrantes irregulares hacía el norte de América, entre ellos, personas de origen o cercanos de países con amenaza terrorista activa y de riesgo de FP, las cuales podrían realizar a su paso por el país, operaciones financieras vinculadas a FT/FP.

2. Personas que podrían simpatizar con terroristas y agrupaciones terroristas activas.

3. Personas afines a países de riesgo de FP que podrían enviar fondos a personas naturales y jurídicas a favor de la PADM y su financiamiento.

4. OSFL creadas por personas que podrían simpatizar con terroristas y agrupaciones terroristas activas.

5. OSFL creadas por personas afines a países de riesgo de FP que desvíen fondos para la PADM.

B. <u>Amenazas de Carácter Nacional:</u>

6. Donaciones enviadas del exterior a OSFL (nacionales, internacionales y mixtas), que pueden ser desviadas en parte o total para financiar acciones de grupos terroristas (domésticos).

7. Personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales que están inscritas en el país con alguna actividad económica distinta de OSFL, podrían recibir donaciones provenientes de otros países.

IX. IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES DE FT/FP.

1. Falta de un sistema unificado interinstitucional para la creación y registro de las OSFL por parte de la AN y MIGOB.

2. Amplia extensión fronteriza que en algunos puntos es de difícil acceso.

3. Posición geográfica del país.

4. Deficiencias en la implementación de los programas de prevención por algunos sujetos obligados.

X. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE FT/FP.

Durante el proceso de ponderación de los riesgos, se priorizó el impacto que tendría su materialización en nuestra economía en general y el Sistema Financiero en particular, utilizando los siguientes parámetros:

Categoría	Descripción del Indicador de Impacto	Escala de Evaluación
Insignificante	Efectos menores y de corto plazo en partes aisladas de los sistemas financiero/económico/social/político, sin afectar el logro de sus respectivos objetivos.	1
Menor	Efectos menores y de corto plazo en el sistema financiero/económico/social/político, pero sin afectar su funcionamiento, o en el logro de algunos de sus respectivos objetivos.	2
Moderado	Efectos moderados con el potencial de poner en riesgo el funcionamiento del sistema financiero/económico/social/político en el mediano plazo, o el logro de sus respectivos objetivos.	3
Mayor	Efectos mayores con el potencial de entorpecer el funcionamiento del sistema financiero/económico/social/político en el mediano plazo o el logro de sus respectivos objetivos.	4
Severo	Efectos severos con el potencial de dañar seriamente el funcionamiento del sistema financiero/económico/social/político en el corto o mediano plazo o el logro de sus respectivos objetivos.	5

La probabilidad de ocurrencia de cada riesgo se midió según los siguientes parámetros:

Probabilidad	Descripción de la Probabilidad de Ocurrencia	Escala de Evaluación
Casi cierta	Sorprendería que esto no ocurriera	5
Probable	Ocurrirá seguramente/ Ha ocurrido varias veces	4
Moderado	Ha ocurrido y podría volver a ocurrir eventualmente/ No ha ocurrido, pero están las circunstancias para que pudiera ocurrir	3
Improbable	No se espera que ocurra, pero podría ocurrir.	2
Raro	Podría ocurrir sólo en circunstancias excepcionales	1

XI. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DE FT/FP.

No.	Descripción del Riesgo	Clasificación
	DE CARÁCTER INTERNACIONAL	
1.	Migrantes irregulares hacía el norte de América, entre ellos, personas de origen o cercanos de países con amenaza terrorista activa y de riesgo de FP, las cuales podrían realizar a su paso por el país, operaciones financieras vinculadas al FT/FP.	Moderado
2.	Personas que podrían simpatizar con terroristas y agrupaciones terroristas activas y que remitan dinero mediante transferencias internacionales, remesas y nuevos métodos de transferencia de fondos a través de tarjetas a los países de riesgo de FT (países cercanos a zonas en conflicto o con amenaza terrorista activa). Asimismo, estos podrían retirar dinero en efectivo de tarjetas de débito y crédito durante sus viajes de visita.	Moderado
3.	Personas afines a países de riesgo de FP remiten dinero a personas naturales y jurídicas mediante transferencias internacionales y remesas, así como, mercancías que podrían ser utilizadas para la creación de ADM. Asimismo, estos podrían retirar dinero en efectivo de tarjetas de débito y crédito durante sus viajes de visita a estos países.	Bajo
4.	OSFL dirigidas por personas que la podrían utilizar para captar y/o canalizar fondos hacia terroristas o agrupaciones terrorista activas a países de riesgo de FT, países cercanos a zonas en conflicto o con amenaza terrorista activa.	Moderado
5.	OSFL creadas por personas afines a países de riesgo de FP que podría desviar en parte o total los fondos captados y remitir a personas naturales y jurídicas en estos países con el objetivo de financiar la PADM.	Bajo
	DE CARÁCTER NACIONAL	
6.	Donaciones enviadas del exterior a OSFL (nacionales, internacionales y mixtas) mediante transferencias internacionales, remesas y nuevos servicios de transferencia de fondos ofrecidos, que pueden ser desviadas en parte o total para financiar acciones de grupos terroristas (domésticos).	Alto
7.	Personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales que están inscritas en el país con alguna actividad económica distinta de OSFL, podrían recibir donaciones provenientes de otros países para financiar agrupaciones terroristas domésticas.	Alto

Managua, Nicaragua
Mayo 2021